



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 3 de Noviembre de 1992

Año XI.— Núm. 132

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

3.055

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 43/1992, de 29 de Octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el conjunto de edificios y monolito de la Real Fábrica de Paños en Ezcaray (La Rioja)

Página

3.055

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

3.057

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n.º 294/90, promovido por D. Jose Galilea Martínez, D. Federico Matute Hervías y D. Francisco Javier Rebollo Pérez

3.057

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n.º 111/89, promovido por D.ª Emilia Gómez Cañas

3.057

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

3.057

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resoluciones

3.058

Notificación de resolución de recurso

3.059

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública de la modificación de varias ordenanzas fiscales	3.059	Contribuciones especiales. - Urbanización calle Mayor, fase primera, tramo oeste	3.059
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Correcciones de error	3.059	Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos	3.060
AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Exposición pública del expediente n.º 1 de Habilitación de Créditos	3.059	Exposición pública del proyecto técnico denominado "Pabellón Polideportivo-Sala Escolar, Modelo M3-B"	3.060
AYUNTAMIENTO DE QUEL		AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
Aprobación definitiva del expediente 1.92 de suplemento de crédito	3.059	Edictos	3.060

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	3.061	Edictos	3.063
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE CALAHORRA	
Notificaciones de sentencias	3.061	Edicto de notificación de auto	3.063
Edictos	3.061	Edicto de subasta	3.063
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Cédula de notificación	3.062	Cédula de notificación	3.063
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE LA CORUÑA	
Cédula de citación	3.062	Sentencia	3.063
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 6 DE SALAMANCA	
Sentencia	3.062	Edicto	3.064
Requisitoria	3.062	JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE VIZCAYA	
Cédula de citación	3.062	Sentencia	3.064
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 7 DE LOGROÑO			
Corrección de error	3.062		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Devolución de garantía	3.064	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Subasta de bienes muebles	3.064
Adjudicación de las obras de urbanización de la depuradora de Lardero	3.064	Edictos de subastas	3.065
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS			
Subasta de la obra "Pabellón Polideportivo-Sala Escolar Modelo M3-B"	3.064		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de 26 de Octubre de 1992, de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.155

Desde la Comunidad Autónoma de La Rioja se viene contemplando últimamente un empuje importante efectuado por el subsector turístico en el que, además de la Secretaría General para el Turismo, tienen fundamental trascendencia e importancia las personas, entes, corporaciones y demás entidades públicas y privadas que por su celo y especial dedicación y atención van conduciendo el turismo riojano a cotas dignas de encomio y a todas luces de especial trascendencia para nuestra Comunidad.

La Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo, no puede quedar al margen de estas situaciones ni ignorarlas, sino que debe no solamente reconocer la validez e importancia de las mismas, sino también potenciar y premiar, aunque sea simbólicamente, a sus artífices para que se continúe en la misma línea de dedicación turística.

La Orden aquí adoptada quiere responder, pues, al comportamiento turístico de todos aquellos que intenten por todos los medios legales a su alcance el convertir el subsector turístico en un apartado con la mayor y mejor rentabilidad económica y social.

En orden a todo lo anteriormente expuesto dispongo:

Artículo 1º.— Creación del premio y objeto.

Se crea el premio por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Consistirá en medalla, insignia y diploma con inscripciones, diseños y motivos alegóricos y propios de la actividad turística, expresándose en el diploma la concesión del premio y los datos que acrediten la titularidad del ganador.

Su objeto es premiar a todas las personas físicas o jurídicas asociaciones, corporaciones locales y cualquier otro ente de naturaleza pública o privada por su especial dedicación al turismo riojano en el ejercicio de 1992 y que hayan destacado en los trabajos o actividades que se premian.

Su otorgamiento corresponde a la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, en la que se encuadra la Secretaría General para el Turismo.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán participar las personas físicas o jurídicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

a) Las personas físicas o jurídicas que hayan prestado especial dedicación al fomento turístico de La Rioja y que sean titulares de actividades de hospedaje, campings, restaurantes o agencias de viaje. Serán cuatro los beneficiarios de este apartado siendo, como máximo, uno por actividad.

b) Los profesionales y empresas o medios de comunicación de carácter local, autonómico, nacional e internacional que hayan dedicado especial atención a mejorar en todas o algunas de sus facetas el potencial turístico de La Rioja. Podrán ser hasta cinco los beneficiarios de este epígrafe.

c) Las corporaciones locales cuya labor en pro del turismo en el ámbito local o autonómico se considere de relevancia especial. Será único el beneficiario de este punto.

d) Las Asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo esfuerzo y afán hayan sido dedicados mayoritariamente al reforzamiento del turismo riojano.

También será único el beneficiario de este epígrafe.

Los beneficiarios aquí mencionados podrán tener su residencia o domicilio social tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja pero, salvo los medios internacionales de comunicación, deberán residir en territorio español.

Artículo 3º.— Méritos.

Para seleccionar a los candidatos propuestos y elegir a los premiados se ponderarán fundamentalmente los siguientes méritos y criterios:

1) Para los beneficiarios contemplados en el apartado a) del Artículo 2º de esta Orden, se tendrá especialmente en cuenta la repercusión de la labor efectuada en los mercados exteriores, así como el estímulo y la difusión de los recursos turísticos riojanos y, en especial, de su gastronomía.

2) Para los beneficiarios que se reflejan en el apartado b) del Artículo 2º de la presente Orden, se valorarán fundamentalmente:

— La importancia de los trabajos referidos al análisis de la realidad turística riojana y al conocimiento y difusión de nuestros recursos turísticos.

— Su aportación a la valoración de nuevas áreas turísticas y la potenciación de su desarrollo.

— El alcance de la labor en los mercados nacionales y en los intercambios turísticos con otras regiones de España.

— La calidad técnica y artística de la obra cuando ésta esté plasmada en imágenes fijas o animadas, a través de videos, fotografías, obras cinematográficas, etc.

3) Para los beneficiarios de los apartados c) y d) del Artículo 2º de la presente Orden, se valorará, primordialmente, la difusión de los recursos turísticos locales o autonómicos, recuperación de tradiciones culturales y folklóricas, contribución a la conservación y mejora del entorno y, en general,

todas las actuaciones tendentes a la mejora global del turismo en sus ámbitos de actuación.

Artículo 4º.— Plazo.

Los premios serán discernidos y otorgados antes de 31 de diciembre de 1992, entregándose a los galardonados en el acto, que al efecto se programa.

Podrán declararse desiertos, en su caso.

Artículo 5º.— Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de los distintos premios es el siguiente:

a) La Vicepresidencia del Gobierno interesará de los siguientes organismos - Federación de Empresarios de La Rioja - Cámara de Comercio - Asociación de la Prensa Riojana - Federaciones de municipios de La Rioja - y - Asociaciones de índole turística legalmente constituidas, - que presenten relación nominativa de los que estimen merecedores de ser premiados, acompañando siempre una breve memoria que compendie la labor de los aspirantes.

b) La Secretaría General para el Turismo, vistas las relaciones interesadas y la relación propia e independiente que pueda formalizar, en consideración a las circunstancias del artículo 2º y a los méritos y criterios previstos en el artículo 3º formulará propuesta de concesión de premios a favor de los seleccionados que indique, propuesta que elevará a la Vicepresidenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) La Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja trasladará la propuesta anterior al Consejo de Turismo.

d) Los miembros asistentes al Consejo de Turismo emitirán, en votación secreta, el fallo favorable o desfavorable a cada uno de los gremios propuestos, de conformidad con los méritos y criterios previstos en el Artículo 3º.

Para que el premio sea concedido será necesaria la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en el Consejo.

Caso de no alcanzarse el quórum reflejado, el premio o los premios podrán declararse desiertos.

e) El proceso de concesión de los premios quedará finalizado tras la votación reflejada en el epígrafe anterior y cuyo resultado será inapelable e inamovible.

f) En el acta del Consejo de Turismo, se reflejará la propuesta de elección y el fallo emitido tras la votación, con el resultado de la misma.

g) La Vicepresidencia del Gobierno otorgará los premios de conformidad con la propuesta de elección votada por el Consejo de Turismo.

Artículo 6º.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 26 de Octubre de 1992.— La Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 43/1992, de 29 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el conjunto de edificios y monolito de la Real Fábrica de Paños en Ezcaray (La Rioja) I.A.156

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, con fecha de 28 de enero de 1982, acordó incoar la declaración de Monumento Histórico-Artístico de la Real Fábrica de Paños de Ezcaray, habiéndose respetado en su sustanciación los requisitos esenciales establecidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y en su Reglamento de Desarrollo Parcial, aprobado mediante Decreto 111/1986, de 10 de enero, incluido el preceptivo informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, emitido el día 26 de noviembre de 1990.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, y según manifiesta la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional número 17/1991, de 31 de enero, es competencia de esta Comunidad Autónoma la Declaración Individualizada de los Bienes de Interés Cultural, desarrollándola mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, visto el Expediente de Declaración, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º-14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y correlativos de su Reglamento de desarrollo parcial, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 29 de octubre de 1992, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el Conjunto de Edificios y Monolito de la Real Fábrica de Paños en Ezcaray (La Rioja).

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

II.A.67

Por Resolución de esta Alcaldía de 21 de Octubre de 1992, en uso de las atribuciones previstas en los Artículos 21-2 de la Ley 7/85 y 41-3 del Real Decreto 2568/86, se ha procedido al nombramiento de D. Vitaliano Pascual

Ramírez como 1º Teniente de Alcalde y de D. José Luis Pisón Martínez como 2º Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46 del R.D. 2568/86.

Murillo de Río Leza, 23 de Octubre de 1992.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 27 de Octubre de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 294/90, promovido por D. José Galilea Martínez, D. Federico Matute Hervías y D. Francisco Javier Rebollo Pérez.

III.A.762

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 31 de Julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo nº 294/1990, en el que son partes, como demandantes D. José Galilea Martínez, D. Federico Matute Hervías y D. Francisco Javier Rebollo Pérez y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de 17 de julio de 1989 dictada por la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, dando normas relativas a la jornada especial de los conductores adscritos al parque móvil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "En virtud de todo lo expuesto, fallamos que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. José Galilea Martínez, D. Federico Matute Hervías y D. Francisco Javier Rebollo Pérez, debemos desestimar y desestimamos, igualmente, las pretensiones deducidas en la demanda contra la Resolución de 17 de julio de 1989, en que la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja dictaba normas relativas a la jornada especial de los conductores adscritos al parque móvil de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Ello, sin imposición expresa de las costas procesales devengadas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 27 de Octubre de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.761

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos en poder de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación por lo que se les hace saber:

"Que, vistos los antecedentes en poder de esta Oficina de Tributos se ha procedido al giro de liquidaciones complementarias relativas al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, de los ejercicios más adelante detallados.

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: "Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Hacienda y Economía. Cuenta restringida para la recaudación de tributos cedidos".

Periodo voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente. si el último día de plazo, en ambos casos,

fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto. Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, de que se le haya notificado la resolución del recurso de reposición, ante el Tribunal económico-Administrativo Regional de La Rioja.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

Concepto: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Ejercicio: 1990.

Sujeto Pasivo: Mª Jesús Escartín Vitores.

N.I.F.: 14.460.948-C.

Domicilio: Crta. Navarrete, 209 - 26190-NAJADA.

Nº Liquidación: 1.239-E.

A ingresar: 10.285,-- pts.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 21 de Octubre de 1992. Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 27/92 de 28 de Octubre de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 111/89, promovido por Dª Emilia Gómez Cañas.

III.A.763

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 4 de Abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo nº 111/89, en el que son partes, como demandante Dª Emilia Gómez Cañas, y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra el acto comprobatorio del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la localidad de Alesanco, originariamente dictado, en 15 de Julio de 1988, por el Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja y confirmado, luego, en alzada, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Decreto de 23 de Junio de 1989.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "En virtud de todo lo expuesto, fallamos que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de Dª Emilia Gómez Cañas, debemos desestimar y desestimamos igualmente, las pretensiones deducidas en la demanda contra los actos impugnados, consistentes en el que, con fecha 15 de Julio de 1988, dictó el Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, aprobando el Acuerdo de Concentración Parcelaria del término municipal de Alesanco y en la Resolución que, confirmándolo, emitió en 23 de junio de 1989, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que desestimaba la alzada entablada. Ello, sin expresa imposición de las costas procesales devengadas".

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 28 de Octubre de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución (1111)

III.B.1424

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO S.A., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 6-entrepunta de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 17-06-92 en el expediente SS-416/92, Acta de Infracción 185/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1112)

III.B.1425

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa LOGROÑESA DE CARNES S.A., con último domicilio conocido en c/ Cameros, 8 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-07-92 en el expediente SS-424/92, Acta de Infracción 402/92, por la que se impone la multa de Veinticinco mil pesetas (20.000), por infracción tipificada en el art. 13.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1113)

III.B.1425

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa SILLERIAS NAVARRO S.A., con último domicilio conocido en c/ Estación, 8 de Alfaro (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 29-9-92 en el recurso de alzada interpuesto en el expediente SS-89/92, Acta de Infracción 124/92, por la que se acuerda desestimar el mismo, imponiéndose la multa de Quinientas mil pesetas (500.000), por infracción tipificada en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1114)

III.B.1427

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa IMPER QUIMIÇA RIOJANA S.L., con último domicilio conocido en c/ Montesoria, 43 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 3-06-92 en el expediente SS-287/92, Acta de Infracción 412/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1118)

III.B.1431

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CONTRAMAESTRE S.L., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 6 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-7-92 en el expediente SS-423/92, Acta de Infracción 394/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1119)

III.B.1432

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa SANTIAGO RUIZ SANTOS Y AS S.L., con último domicilio conocido en c/ Quintiliano, 8 de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-9-92 en el expediente E-AO-556/91, Acta de Infracción 666/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1120)

III.B.1433

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa MULTISERVICIOS RIOJA S.L., con último domicilio conocido en c/ Circunde, 4 - Polígono La Portalada, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-7-92 en el expediente SS-422/92, Acta de Infracción 363/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1121)

III.B.1434

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa GRUPO 90 L.M.V., con último domicilio conocido en c/ Del Pozo, 102 de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-06-92 en el expediente SS-414/92, Acta de Infracción 95/92, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1122)

III.B.1435

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa TRANSPORTES MICOPE S.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Logroño, Km. 42 de Bañares (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 18-09-92 en el expediente E-AO-362/92, Acta de

Infracción 788/92, por la que se impone la multa de Setenta y cinco mil pesetas (75.000), por infracción tipificada en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOF del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de resolución de recurso (1123) III.B.1436

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a los interesados, se hace público que por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Dirección General de Policía del Ministerio del Interior se han dictado en las fechas que respectivamente se indican Resoluciones desestimando el Recurso de

Reposición interpuesto por denegación de Permiso de Trabajo y Residencia en los expedientes que para cada uno de ellos se citan.

Nº Expte.	Nombre y apellidos	N.I.E.	Fecha resolución
R91/094760	Khan Miam	X-1429914-G	6-8-1992
R91/100786	Mazhar Ali	X-1430613-J	6-8-1992
R91/100805	Iftakhar Ahmed	X-1430640-V	23-6-1992
R91/100838	Mohammed Islam	X-1430722-F	6-8-1992
R91/100839	Nasir Hussant	X-1430719-G	6-8-1992
R91/100885	Sajid Mahmood	X-1394760-V	6-8-1992
R91/100906	Mohammad Sher	X-1430643-C	6-8-1992

Advirtiéndoles al tiempo de su derecho a formular Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Logroño, 22 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de la modificación de varias ordenanzas fiscales III.C.2847

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Urbana.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa servicio de recogida de basura domiciliaria.

Dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los expedientes y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos de creación y modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alcanadre, 13 de octubre de 1992.— Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de error III.C.2848

Advertido error en la publicación del anuncio de Notificación de liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113 de 19 de septiembre de 1992, páginas 2.649 y 2.650, en lo que respecta al notificado Guillermo García Moreno, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: Importe 10.840

Debe decir: Importe 10.324 ptas. 10.840 ptas.

Corrección de error III.C.2849

Advertido error en la publicación del anuncio de Notificación de liquidaciones de la Contribución Territorial Urbana, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113 de 19 de septiembre de 1992, páginas 2.650 y 2.651, en lo que respecta al notificado Fernando José Iturbe Martínez, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: Hecho imponible: Contribución Territorial Urbana. Marqués de Murrieta 63, 1º F.

Debe decir: Hecho imponible: Contribución Territorial Urbana. Marqués de Murrieta 63, 1º F. Ejercicio 1 semestre del 1989.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública del expediente nº 1 de Habilitación de Créditos III.C.2850

A efectos de lo dispuesto en el Art. 150-1 de la Ley 39/88, en relación con el 158-2 del mismo Texto Legal, se pone de manifiesto en la Secretaría-Intervención, por término de quince días hábiles, el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Único en vigor, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 22 de octubre del año en curso, financiado con cargo al remate líquido de Tesorería del año anterior y a nuevos ingresos por generación de créditos.

Murillo de Río Leza, 26 de octubre de 1992.— José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva del expediente 1/92 de suplemento de crédito III.C.2851

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 1/92 de Suplemento de Crédito del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
	Estado de gastos-altas	
	Suplementos de crédito	
203.4	Alquiler de maquinaria e inst.....	500.000
60000.4	Sancamiento II Fase	16.537.404
210.4	Reparaciones de infr. y bienes	1.200.000
22706.4	Contratos de trabajos técnicos	3.000.000
480.4	Atenciones benéficas y asist.	534.489
	TOTAL	21.771.893
	Nuevos y mayores ingresos.	
36000	Contribuciones especiales	1.921.010
36001	Contribuciones espec. II Fase	2.853.110
39100	Sanciones	1.728.341
75501	Subvenciones infraestructuras a.....	7.247.474
75502	Subvencion C. Autónoma sanca. II.....	8.000.000
31203	Licencias de obras.....	21.958
	TOTAL	21.771.893

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del art. 151.1 de la Ley 39/88 en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 58 de la L.J.C.A.

Quel, 21 de octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Contribuciones especiales.— Urbanización calle Mayor, fase primera, tramo oeste III.C.2889

En este Ayuntamiento se tramita expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la aportación económica para la financiación parcial de las obras de urbanización correspondientes a la calle Mayor (Fase Primera, tramo oeste), según lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas contribuciones.

Son sujetos pasivos de estas contribuciones las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 30 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 33 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de Diciembre.

El coste de la obra, a efectos de aplicación de contribuciones especiales, asciende a la cantidad de veintiocho millones setecientos cuatro mil trescientas setenta y cinco (28.704.375) pesetas, de la que el 90% corre a cargo de los

contribuyentes: Veinticinco millones ochocientos treinta y tres mil novecientas treinta y siete (25.833.937) pesetas y el 10% a cargo del Ayuntamiento: Dos millones ochocientos setenta mil cuatrocientas treinta y ocho (2.870.438) pesetas.

El módulo de reparto son los metros lineales de fachada de los inmuebles o fincas afectadas.

El expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Los propietarios titulares afectados por las obras podrán constuirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

El acuerdo de imposición y ordenación de estas contribuciones especiales fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1992.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos

III.C.2852

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1992, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, modificándose las tarifas, para su aplicación desde el primero de enero de 1993.

Dichos acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el Supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santurde de Rioja, 21 de octubre de 1992.— El Alcalde, Eugenio Aransay Capellán.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública del proyecto técnico denominado "Pabellón Polideportivo-Sala Escolar, Modelo M3-MB" III.C.2890

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de Octubre de 1992, aprobó el proyecto técnico denominado "Pabellón Polideportivo-Sala Escolar, Modelo M3-B" redactado por los Arquitectos José F. López y Pablo Larrañeta por un presupuesto de 61.493.475 Pts.

El mencionado proyecto se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá examinarse en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

Torrecilla en Cameros, a 30 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Edicto (1131)

III.C.2853

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los expedientes que se instruyen a las personas que se detallan en la relación anexa como presuntos responsables de infracciones a la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que les sirva de notificación en forma, al no haber sido hallados los mencionados interesados en los domicilios que constan en los Registros Públicos, o bien por hallarse en ignorado paradero.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO.— En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días conforme a lo previsto en el Art. 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el Art. 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.— En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO.— De estar conforme con el contenido de la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n), por Giro Postal a estas mismas

Dependencias, o mediante Transferencia a la c/c nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Dado en Zaragoza, a 19 de Octubre de 1992.— El Secretario General.— El Subinspector de Tráfico.

DENUNCIAS

Clave de Provincia I.O

Nº Exped.	Apellidos y nombre	Fecha Denuncia	Precepto Infringido	Importe Multa	Redl. 20%
210016-3	Castillo Eguizabal J. Javier	21-04-1992	39-1C-14	6.000	SI
233217-0	Jiménez Mena Jesús-Vic.	14-07-1992	132-01-42	4.000	SI
233111-1	Jiménez Mena Jesús-Vic.	12-07-1992	132-01-42	4.000	SI
214423-8	San Vicente Marcos E.	02-06-1992	53-01-06	4.000	SI
218777-3	Sanz Dulce José Luis	13-06-1992	53-01-14	4.000	SI
215484-3	Sardiña Grande M. Luisa	06-05-1992	39-1C-14	6.000	SI
37251-5	Somovilla Somovilla Mer.	09-05-1992	19-1-25	25.000	NO
217952-7	Tellería Ibarzabal Pedro F.	02-06-1992	39-1C-14	6.000	SI

Edicto

III.C.2854

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el art. 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Junio de 1991, acuerda:

PRIMERO: Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO: Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales.

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter de previo al Contencioso-Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año contado desde la fecha de la interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que viere convenir a su Derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con Oficinas en esta Capital, o por transferencia a la c/c nº 652/03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en Zaragoza, a 19 de Octubre de 1992.— El Alcalde.— P.D. El TTe. Alcalde Delegado de la Policía Local.

SANCIONES

Clave de Provincia LO

Nº Exped.	Apellidos y nombre	Fecha Denuncia	Precepto Infringido	Importe Multa
207358-1	Belver Bagues Fco.Javier	19-04-1992	53-01-30	4.000
169887-9	Bezares Melón José Javier	03-02-1992	39-1C-04	6.000
185224-3	Bezares Melón José Javier	06-02-1992	53-01-06	4.000
38602-1	Calvo Martínez José M.	26-05-1992	19-01-32	25.000
201395-4	Ibáñez Martínez Rosa Elena	22-04-1992	53-01-06	4.000
34454-2	León Ruiz M. Gloria	31-03-1992	19-01-34	35.000
223012-5	Ramírez Uralde José Luis	09-06-1992	39-1C-10	6.000
10031520-5	Rojó Izquierdo Angel	28-02-1992	19-01-31	20.000
221826-5	Sauras Villanova Valero	31-05-1992	39-1C-08	6.000
200172-9	Veiga Teijido Miguel	11-03-1992	53-01-06	4.000

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2073

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado de lo Penal de Logroño, se sigue Procedimiento Abreviado nº 106/89 (Ejecutoria nº 3/91) a instancia de Diego Moneo Moneo y José Moneo Armas contra Don Florencio Valgañón Palacios y Pablo Olave Somalo en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los días y horas:

Primera subasta: 9 de diciembre a las 11 horas de la mañana.

Segunda subasta: 8 de enero a la misma hora.

Tercera subasta: 3 de febrero a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado. Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Bienes objeto de subasta:

Finca situada en Santo Domingo de La Calzada (La Rioja), en la calle Palomares, nº 12 de 253 metros cuadrados de superficie, compuesta de dos pabellones sin cargas. Inscrito al folio 141, del Tomo 1042 y valorada en unos tres millones quinientas treinta mil pesetas (3.530.000 ptas.)

Y para su publicación en el Boletín Provincial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 20 de octubre de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

IV.2074

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº 804/92 a instancia de Asa Isabel Marín Ibáñez contra Empresa Racamol S.L. y Fogasa en reclamación de indemnización, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Ana Isabel Marín Ibáñez contra Racamol S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar, en concepto del 60% de la indemnización por extinción de la relación laboral, la suma de 382.538 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles; contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 20 de octubre de 1992.— El Secretario.

Notificación de sentencia

IV.2075

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1037/92 a instancia de Elena Serrano García contra Ardes S.A. y Fogasa en reclamación de indemnización, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Elena Serrano García contra la empresa Ardes S.A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 20 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2076

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe y testimonio: Que por Auto dictado en el día de la fecha en los autos 1096 y 1134/92, seguidos a instancia de Cristina Terrazas Prado contra Víctor Martínez Moreno, sobre despido, he acordado notificar a D. Víctor Martínez Moreno y a su esposa D. Corpus Delgado Pérez el auto, cuya parte dispositiva literalmente dice: Se decreta el embargo preventivo de bienes de la demandada de cuenta y riesgo de la actora en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.000.000 ptas., más gastos y costas. Se tienen por designados como bienes a embargar las finca nº 53.467 (53.467-26), Libro 844, tomo 1823 y nº 51.521, libro 816, tomo 1787, y notifíquese a la esposa el embargo de las fincas a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario. Librese por el Sr. Secretario mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad nº 1 de Logroño, para su efectividad una vez firme este Auto, contra el que cabe recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Víctor Martínez Moreno y a su esposa Dª Corpus Delgado Pérez, a los efectos del art. 144 del R.H. y para su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño a 20 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2077

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe y Testimonio: Que por este Juzgado se ha dictado Auto de fecha 10 de septiembre de 1992 en los autos 973/92, a instancia de Jesús Antoñanzas López y 10 más contra Recimet, S.A. y 8 más, sobre indemniz. extinción contrato he acordado notificar a Recimet, S.A. y a la Comisión Liquidadora de Recimet, S.A.; Promotora de Inversiones Flumen, AMG Resources Limited y Llamas S.A. el Auto cuya parte dispositiva literalmente dice: Se admite la ampliación de la demanda contra la Comisión Liquidadora de la demandada Recimet, S.A. citándoseles para el acto de Conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia el día quince de diciembre de 1992, a las nueve horas de la mañana, haciéndole entrega de copia de la demanda advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes. Se decreta el Embargo Preventivo de cuenta y riesgo de los solicitantes de la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.), que la Delegación de Hacienda de La Rioja haya depositado en la cuenta nº 103578-5 del BBV Sucursal de Calahorra a nombre de la Intervención Judicial de Recimet, S.A. librese por el Sr. Secretario Oficio a dicha entidad Bancaria para que lo lleve a efecto.

Notifíquese este Auto y cítese el Fogasa a fin de que pueda designar bienes si lo estima conveniente en este embargo Preventivo. Conforme a lo prevenido en el art. 1403 de la L.E.C. contra este Auto no cabe Recurso alguno.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Recimet, S.A. y a la Comisión Liquidadora de Recimet, S.A.: Promotora de Inversiones Flumen, AMG Resources Limited y Llamas S.A. y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño a 26 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2078

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe y Testimonio: Que por este Juzgado se ha dictado Auto de fecha 10 de septiembre de 1992 en los autos 974/92, a instancia de Jesús Antoñanzas López y 10 más sobre cantidades he acordado notificar a Recimet, S.A. y a la Comisión Liquidadora de Recimet, S.A.; Promotora de Inversiones Flumen, AMG Resources Limited y Llamas S.A. el Auto cuya parte dispositiva literalmente dice: Se admite la ampliación de la demanda contra la Comisión Liquidadora de la demandada Recimet, S.A. citándoseles para el acto de Conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia el día quince de diciembre de 1992, a las nueve y cuarto horas de la mañana, haciéndole entrega de copia de la demanda advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes. Se decreta el Embargo Preventivo de cuenta y riesgo de los solicitantes de la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.), que la Delegación de Hacienda de La Rioja haya depositado en la cuenta nº 103578-5 del BBV Sucursal de Calahorra a nombre de la Intervención Judicial de Recimet, S.A. librese por el Sr. Secretario Oficio a dicha entidad Bancaria para que lo lleve a efecto. Notifíquese este Auto y cítese al Fogasa a fin de que pueda designar bienes si lo estima conveniente en este embargo Preventivo. Conforme a lo prevenido en el art. 1403 de la L.E.C. contra este Auto no cabe Recurso alguno.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Recimet, S.A. y a

la Comisión Liquidadora de Recimet, S.A.: Promotora de Inversiones Flumen, AMG Resources Limited y I llamas S.A. y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño a 26 de octubre de 1992. El Secretario.

Edicto

IV.2079

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1206/92 seguidos a instancia de D. José Antonio Martínez Loza contra las demandadas D^a M^a Dolores San Leoncio Martín/Exclusivas el Danzador/ y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada D^a M^a Dolores San Leoncio Martín/Exclusivas el Danzador/, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día dieciséis de diciembre de 1992 a las 10,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada D^a M^a Dolores San Leoncio Martín/Exclusivas El Danzador/, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 26 de octubre de 1992. El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de notificación*

IV.2080

Ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 209 de 1991, a instancia de Banca Catalana, S.A. contra Juan Carlos Leza Fernández y Enrique Cañas Sánchez, en el que se practicaron la tasación de costas y liquidación de intereses que son del siguiente tenor literal:

TASACION DE COSTAS

— Honorarios del Letrado Sr. Soriano Jiménez.....	496.583 ptas.	
— 6% de I.V.A. sobre anteriores honorarios	29.795 ptas.	

Suplidos por la Procuradora Sra. Dufol:		
— Boletín Oficial de La Rioja.....	3.081 ptas.	
— Boletín Oficial del Estado.....	73.134 ptas.	
— Registro de la Propiedad.....	7.280 ptas.	
TOTAL SUPLIDOS	83.495 ptas.	83.495 ptas.

Derechos de la Procuradora Sra. Dufol:		
— Art. 10 del Arancel.....	75.000 ptas.	
— Art. 38-2 del Arancel.....	4.000 ptas.	
— Disposiciones generales.....	900 ptas.	
TOTAL DERECHOS	79.900 ptas.	79.900 ptas.

IMPORTE TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS	689.773 ptas.
---	----------------------

LIQUIDACION DE INTERESES

Principal más intereses de demora = 5.685.894 ptas.
 Período computable: 03/12/90 A 17/04/92 = 499 días.
 Intereses 15,50% más 2 puntos = 17,50 %
 Intereses devengados = 1.379.224 ptas

De la tasación de costas y liquidación de intereses se da traslado a los deudores por término de tres y seis días, respectivamente, para que puedan impugnarlos, apercibiéndolos de que podrán ser aprobadas si no lo verifican. Logroño, 26 de octubre de 1992.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.2081

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas 185/92, seguido en este juzgado sobre Amenazas e Insultos, se cita a Laura Cutie Alegre, cuya última residencia c/ Mayor 28, 4. Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 19 de noviembre a las 10 h., con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 23 de octubre de 1992.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.2068

Doña Carmen García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 73/91, a instancia de D. Jesús Gil Gibernau, representado por el procurador Sr. Pêche López, contra D. Javier López de Turiso, sobre reclamación de cantidad de 114.718,- ptas. de principal, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En nombre de S. M. el Rey. En la ciudad de Logroño, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 73/91, seguido a instancia de Don Jesús Gil Gibernau del Río, representado por el procurador D. Antonio Pêche López, contra D. Javier López de Turiso, con domicilio en c/ Fuente del Hierro 1-1º de Pamplona, y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del reglamento Hipotecario sobre reclamación de cantidad. **FALLO:** Que, desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Antonio Pêche López, en nombre y representación de D. Jesús Gil Gibernau del Río, contra D. Javier López de Turiso, debo de absolver y absuelvo al expresado demandado de los pedimentos contra él deducidos en el escrito de demandada, con imposición a la parte actora de la totalidad de a las costas causadas en el presente procedimiento

Y, para que sirva de notificación a D. Javier López de Turiso, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, ante este juzgado, para ante la Audiencia Provincial de La Rioja.

Dado en Logroño a 23 de octubre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Requisitoria

IV.2071

D^a Carmen López de Silanes Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño. Doy Fe y Testimonio que en Procedimiento Abreviado 62/92, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la prisión provisional del acusado César de la Cruz Sánchez interesado su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 20 de octubre de 1992.— Doy fe.

Cédula de citación

IV.2072

En virtud de haberlo acordado así, en resolución de esta fecha, dictada en ejecución del Juicio de Faltas nº 79/92, seguido en este Juzgado por desobediencia a agentes de la autoridad y daños, por medio de la presente se cita al condenado Pierre Maurice Gerard Tessier, nacido en Rugles (Francia), el 6 de abril de 1956, pasaporte nº 6X 03271, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Logroño, Albergue Municipal, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Logroño, a fin de requerirle de pago de 25.000 ptas., hacerle cumplir cinco días de arresto menor y darle traslado de Tasación de Costas.

Y para que sirva de citación al condenado Pierre Maurice Gerard Tessier, expido la presente en Logroño a 21 de octubre de 1992.— La Secretaría.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Corrección de error*

IV.2001

Advertido error en la publicación del edicto señalado con el número IV.2001, publicado en el B.O.R. Nº 127 de 22 de octubre de 1992, página 2945, correspondiente al Juicio Ejecutivo nº 188/91, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: Finca 1.079 N
 Debe decir: Finca 2.079 N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.2082

Dª Pilar Salas Ausens, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Calahorra y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el nº 294/92, expediente sobre declaración de herederos abintestato, por el fallecimiento sin testar de D. Pedro Pérez Pérez, natural y vecino que fue de Aldeanueva de Ebro, donde falleció el día 27 de mayo de 1989, en estado de soltero, sin descendientes, sobreviviéndole su madre Dª Justina Pérez López de Oñate, quien falleció el 13 de enero de 1988.

Se reclama la herencia en favor de sus hermanos de doble vínculo D. Angel, D. Sebastián, D. José Antonio, Dª Remedios-Pilar y Dª María del Sagrario Pérez Pérez, al haber repudiado la herencia pura y simplemente su madre Dª Justina Pérez Pérez, en escritura pública otorgada el 23 de noviembre de 1989, ante el Notario de Alfaro Dª María Luisa Lozano Segura; repudia que ha ratificado a presencia judicial en el expresado expediente.

Por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los antes expresados, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Calahorra, 17 de octubre de 1992.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.2117

Dª Pilar Salas Ausens, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en Juicio de Divorcio nº 275/92, seguido en este Juzgado a instancia de Dª Isabel Bella Nafria, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, frente a D. Juan Carlos Sáinz García, declarada en situación procesal de rebeldía, ha sido admitida a la parte la prueba de confesión judicial propuesta por la misma y se señalado para su práctica la Sala Audiencia de este Juzgado y el día 12 de Noviembre a las 10,15 horas.

Por el presente se cita al expresado demandado, que se halla en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado en el día y hora señalados para prestar confesión bajo juramento indecisorio, con apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Calahorra, a 28 de Octubre de 1992.— La Secretaria Judicial.

Edicto

IV.2069

Dª Pilar Salas Ausens, Jueza sustituta del Juzgado de primera Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra y su partido, hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en Expediente de Suspensión de Pagos tramitado ante este Juzgado con el núm. 330/92, se ha tenido por solicitada por la mercantil Calzados Marjes, S.A., domiciliada en Arnedo (La Rioja), Avda. Numancia núm. 6, con CIF A-26018178, la declaración de estado de Suspensión de Pagos y se ha nombrado Interventores Judiciales a la Acreedora Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y a los Auditores de Cuentas D. Jesús Bermejo Arregui y Dª Delia Moreno Yoldi, con despacho abierto en Calahorra.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en cumplimiento de lo acordado en expresada resolución.

Dado en Calahorra a 22 de octubre de 1992.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto de notificación de auto*

IV.2083

Dña. Ana Fauro Gracia; Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de faltas nº 223/90, en el que ha recaído Auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Dña. Ana Fauro Gracia, Juez de Instrucción nº dos de los de Calahorra (La Rioja), dijo: Que debía acordar y acordaba el archivo de las presentes diligencias de Juicio de faltas nº 223/90 al no constar denuncia del perjudicado u ofendido, tomándose las oportunas anotaciones en los libros de registro de este Juzgado. Notifíquese la presente Resolución al Ministerio Fiscal y a los perjudicados u ofendidos, haciéndoles saber que contra éste pueden interponerse Recurso de Reforma en el término de tres días.

Y para que sirva de notificación a Luis María Iriondo Barrenechea, y a María Concepción González Moraza, los cuales se hallan en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra a 11 de octubre de 1992.— El Oficial Habilitado.

Edicto de subasta

IV.2084

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 300/90 a instancias de Calzados del Cidacos, S.A. representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera y asistido del Letrado D. Jesús Gil-Gibernau frente a D. Fidel Castro Brigada y esposa a los efectos del 144 R.H. sobre reclamación de cantidad.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 16/12/92, 10.15 h. se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien que luego se dirá, si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia 2ª subasta para el día 13/1/93, 10.15 h. para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 10/2/93 a las 10.00 h. sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1ª.— Servirá de tipo para la 1ª subasta el valor fijado en 5.000.000 no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la 2ª subasta servirá de tipo el 75% de la 1ª sin que pueda admitir postura inferior al mismo y para la 3ª, sin sujeción a tipo.

2ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya.

Bienes objeto de subasta:

Piso 5 derecho izquierda, de una casa s/n en el sitio de Sever Alturbe de San Salvador del Valle. Inscrito en el Tomo 881, libro 91 de San Salvador del Valle, folio 199, finca 7012, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad de Portugalete..... 5.000.000 ptas.

En Calahorra, a 20 de octubre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Cédula de notificación*

IV.2070

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo 291 de 1990, a instancia de Psa. Credit España contra Olga Lezcano Montoya y Enrique Pérez Gómez, sobre reclamación de cantidad, se notifica a éstos que en la tercera subasta celebrada en los presentes autos el día trece de octubre del presente año sobre el siguiente bien: Vehículo turismo marca Citroen modelo AX 11 TRE matrícula VI-7555-NJ, se ha ofrecido por la parte actora la suma de mil pesetas, y no llegando dicha cantidad a cubrir las dos terceras partes del tipo de la subasta, se suspende la aprobación del remate, haciéndoles saber el precio ofrecido por la actora para dentro de los nueve días siguientes puedan pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1500 de la L.E.C.

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados: Olga Lezcano Montoya y Enrique Pérez Gómez, se expide la presente en Haro, a 13 de octubre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LA CORUÑA*Sentencia*

IV.2085

Doña María Socorro Bazarra Varela, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de La Coruña, doy fe y certifico: Que en autos número 1.011/91, seguidos a instancia de Dña. Dolores García Iglesias, contra la Empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social y Dña. Celestina Salinas Baños, sobre viudedad recayo sentencia en fecha 16 de octubre del actual que copiada en los particulares necesarios dice así:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Dolores García Iglesias, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Dña. Celestina Salinas Baños, debo declarar y declaro el derecho de la actora a la pensión de viudedad, condenando a la Entidad demandada a estar y pasar por esta declaración y a su abono en la cuantía, forma reglamentarias y con efectos desde el 24 de mayo de 1990.

Notifíquese esta resolución a las partes a la que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que pueden anunciar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución con los requisitos exigidos en el art. 191 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Doña Celestina Salinas Baños, demandada, cuyo actual domicilio se desconoce y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en La Coruña, a 15 de octubre de 1992.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6
DE SALAMANCA***Edicto (1134)*

IV.2086

El Ilmo. Sr. Don Luciano Salvador Ullan, Magistrado-Juez de Instrucción número 6 de los de Salamanca, hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Previas 525/92 en relación a la sustracción en fecha 29-5-92 de lo siguiente:

Maleta con objetos personales del interior del vehículo ZA-9108-E.

Y siendo desconocido el domicilio de la perjudicada Ana Isabel Brenes Izquierdo, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño y de Vitoria, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de que pueda mostrarse parte en la causa y reclamar o no las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en Salamanca a 21 de octubre de 1992. - El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VIZCAYA*Sentencia (1133)*

IV.2087

Doña María Silva Goti, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de Vizcaya, hago saber: Que en los autos núm. 876/90, seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Bilbao, a instancia de D. Luis de las Heras Regaña contra INSS, TGSS e Industrial Química Sacona S.L. sobre prestación con fecha 19 de octubre de 1992 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Luis de las Heras Regaña contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Industrial Química Sacona, S.L. debo declarar y declaro el derecho del actor a una pensión de jubilación mensual de 42.489,- ptas. resultado de aplicar el 60% a una base reguladora de 70.815,- ptas. y con fecha de efectos desde el 12390, considerando responsable directo del abono de las diferencias a la empresa Industrial Química Sacona S.L., y correspondiendo al INSS proceder a su anticipo, sin perjuicio de la subrogación de la Entidad Gestora en las acciones y derechos del beneficiario frente a la empresa por el importe declarado como responsabilidad empresarial.

Y para que sirva de notificación a Industrial Química Sacona, S.L. en ignorado paradero, se expide el presente en Bilbao a 19 de octubre de 1992.— La Secretaria.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA***Devolución de garantía*

V.A.918

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentación Plaza del Raso y calles Mayor y Santiago", y solicitada por el contratista D. Miguel González Aguado, la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de tres millones novecientos setenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesetas (3.979.139 ptas) se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 23 de Octubre de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Adjudicación de las obras de urbanización de la depuradora de Lardero

V.A.919

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia que en la contratación directa convocada para la contratación de las obras de urbanización de la Depuradora de Lardero recayó la adjudicación definitiva por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de Octubre de 1992, en la Empresa Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios, S.A. (INCOSA), por la cantidad de 21.991.987 ptas.

Lardero, 23 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Subasta de la obra "Pabellón Polideportivo-Sala Escolar Modelo M3-B"

V.A.932

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de Octubre de 1992 el Pliego de Cláusulas que ha de regir la subasta de la obra "Pabellón Polideportivo-Sala Escolar, Modelo M3-B", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

Objeto: La ejecución de las obras "Pabellón Polideportivo-Sala Escolar Modelo M3-B" con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Fernando López y Pablo Larrañeta.

Tipo: 61.493.475 Pts., mejorables a la baja.

Fianzas: Provisional: 1.229.870 Pts. Definitiva: 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 12 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles (expediente de tramitación urgente), contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos a las 14 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de plicas, caso de coincidir en sábado se trasladará al inmediato hábil posterior.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., con domicilio en ... D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en

representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Pabellón Polideportivo-Sala Escolar M3-B" en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Torrecilla en Cameros, a 30 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social***Subasta de bienes muebles*

V.A.920

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor Echavarri Arambillet Francisco y Jesús por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 30 de Julio de 1992 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor Echavarri Arambillet Francisco y Jesús, embargados por diligencia/s de fecha/s 19 de Mayo de 1992 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de subasta, para la que se señala el día 14 de Diciembre de 1992, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo de Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Los bienes se encuentran en poder de Jesús María Echavarri Arambillet, depositario de los mismos, con domicilio en Avenida Estación s/n - 26509 Alcanadre, pudiendo ser examinados por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2.— Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE N.º 1:

Una caldera de vapor de 3.500 Kg. marca Sadeca.

Una cámara frigorífica marca Reseza.

Un horno de asar pimientos, sin marca.

Dos hornos de asar pimientos completos, con su chimenea, sin marca, de 2000 a 2500 Kg/h. gigantes.

Un elevador marca Macumur.

Un lavadero de tomates de 2000 kg. marca Marrodan.

Una cerradora automática marca Ruibus de 73 mm. de calibre n.º 118 mod. A-8-E120.

Una cerradora semi-automática para latas de 3 Kg. fabricada por Talleres A.S.A. 2/5/60ZR15.

Un escalfador de alcachofas marca Macumur de unos 2000 Kg./h.

Veintisiete máquinas peladoras de alcachofas marca Macumur.

Una seleccionadora de alcachofas marca Macumur, compuesta por un elevador, un desrabador, un alineador y una calibradora.

Una llenadora de legumbres marca ZACMI.

Un escalfador de alcachofas marca Macumur de unos 2500 kg./h.

Un volteador de cajones Hifransa, compuesto de tres tramos de carriles y un motor Siemens.

Un lavadero de pimientos marca Madorran con motor 099 R.

Una lavadora-peladora de pimientos marca Madorran de unos 2500 Kg/h.

Un escalfador de tomate sin marca, de 1,60 m. de diámetro, color verde y unos 1500 Kg/h.

Dos quitapieles de tomate sin marca.

Un enfriador de alcachofas marca Macumur de 10 m. de largo por uno de altura.

Una cinta transportadora marca Macumur de unos 8 m. de largo.

Una desracimadora de judía verde marca Madorran de 90 cm. aprox. de diámetro, con tres motores incorporados marca Siemens.

Dos despuntadoras de judías verdes, color verde.

Una cinta de embotado.

Una etiquetadora de frascos.

Una balsa de 3 x 1,5 m. para dos jaulas.

Dos cintas de repaso sin marca, accionadas por un motor de 1 CV., en forma de u, de 30 m. aprox.

Un quitahojas de alcachofas con elevador marca Macumur.

Tres dosificadores para llenar los botes de líquido, compuestos de una bomba y un motor. Uno de ellos sin marca y los otros de marcas Hemac y Madorran.

Un ordenador personal compuesto por pantalla y teclado marca Amstrad, mod. BC-1640.

Valor de tasación: 6.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.575.000 pesetas.

Calahorra, a 27 de Octubre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Edicto de subasta

V.A.921

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Francisco Javier Cillero García, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Francisco Javier Cillero García, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1992, a las Nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Lote único compuesto por: A) Cafetera marca "San Marino", placa de identificación "Clafosa", núm. de registro AP 622 y núm. de fabricación 5040.2.— B) Un reproductor de video mod. "Monel VTR-1089-A", núm. de fabricación 8.900347. Valorados ambos bienes muebles en 210.000 pesetas (el 13-10-92). No constan cargas. Se encuentran en el local comercial, sito en calle 1 ardero, 32-Bajo (Bar).

Tipo de subasta en primera licitación: Doscientas diez mil (210.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.922

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Industrias Búfalo S.A., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Industrias Búfalo S.A., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1992, a las Nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Muebles: A) Herramientas de trabajo: 1.— Tres pistolas "Ersa" Triboeléctricas. 2.— Dos robots "Robel" portapistolas de 2 metros de recorrido. 3.— Un depósito de pintura de 100 kg. con criba. Valorado todo este lote en 535.714 pesetas. No constan cargas sobre él. Se encuentra en la Dirección arriba indicada. El depositario es: Hnos. Rojas, S.A. de Lardero (La Rioja). — B) Materiales de Trabajo: 1.— 450 armazones de somieres, aproximadamente, sin montar. 2.— 247.000 láminas, aproximadamente, de hoja ancha y de diversas larguras. 3.— Lote de 230 x 30 somieres de distintas medidas. Valorado este lote en 20.500.000 pesetas. No constan cargas sobre él. Tiene el mismo depositario que el lote anterior y se encuentra en la misma dirección.

Tipo de subasta en primera licitación:

A).— Quinientas treinta y cinco mil seiscientos catorce (535.714) pesetas.

B).— Veinte millones quinientas mil (20.500.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobr

el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.923

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Antonio Moreno López y su cónyuge Violeta Martínez Sánchez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Antonio Moreno López y su cónyuge Violeta Martínez Sánchez, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1992, a las Nueve treinta (9.30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Muebles: Vehículos: A) LO-4775-H; Turismo marca Citroen, modelo BX 19 GTI.. B) PM-7404-AJ Furgoneta Mixta, marca Suzuki Santana, modelo SJ 410 JHT. La valoración de la A) es de 850.000 pesetas y de la B) es de 390.000 pesetas. Cargas: La A) Figura sin cargas, según el Registro de Hipoteca Mobiliaria y prenda y la B) Figura con una carga del Juzgado de 1ª Instancia núm. 5 de Logroño -Juicio Ejecutivo 46/92, de 2.782.895 pesetas. Ambos vehículos se encuentran sin capturar.

Tipo de subasta en primera licitación:

A).— Ochocientos cincuenta mil (850.000) pesetas.

B).— Trescientas noventa mil (390.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.924

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JOSE JAVIER AYUCAR REMIREZ, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores JOSE JAVIER AYUCAR REMIREZ, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1992, a las Nueve treinta (9.30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Muebles: A).— Derecho de traspaso del local comercial sito en Ingeniero La Cierva, 8 bajo (Bar "Siglo XX"). Está valorado, dicho traspaso, en 2.000.000 pesetas. Figura sin cargas.

B).— Maquinaria:

1) Una balanza de sobremesa Minerva.

2) Expositor frigorífico marca Comersa, acristalado metálico.

3) Una cocina de cuatro fuegos marca "Wery".

4) Un televisor marca "Selección 82".

Valorado todo ello en 515.000 pesetas. No consta ninguna carga. Se encuentran en Ingeniero I a Cierva, 8 bajo.

c) Vehículo: LO-1339-D, turismo, Seat 124 D.— Valorado en 20.000 pesetas, el 21 de Abril de 1992. Figura sin cargas. Está sin capturar.

Tipo de subasta en primera licitación:

A) Dos millones (2.000.000) pesetas.

B) Quinientas quince mil (515.000) pesetas.

C) Veinte mil (20.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.925

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social CADENA CONDOR, S.L., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores CADENA CONDOR, S.L., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1992, a las Nueve treinta (9.30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Vehículos:

A) Matrícula I.O-7145-I, camión-caja, marca: Nissan, mod.: 1-80-11. Está valorado en 1.620.000 pesetas el 28 de Agosto de 1992.

B) Matrícula: I.O-2490-G, furgoneta mixta, marca: Seat, mod.: Trans. Está valorado en 150.000 pesetas el 23 de Octubre de 1992.

Ambos vehículos figuran sin cargas, según el registro de hipoteca mobiliaria y prenda. Se encuentran sin capturar. El vehículo I.O-7145-I.

Tipo de subasta en primera licitación:

A) Un millón seiscientos veinte mil (1.620.000) pesetas.

B) Ciento cincuenta mil (150.000).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.926

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. IGNACIO CHICO GOMEZ, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores IGNACIO CHICO GOMEZ, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1992, a las Nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Muebles:

A) Derecho de traspaso del local comercial, sito en la calle Mq. de la Ensenada, 42 de Logroño, destinado a "Video Club" denominado "Hollywood". Valorado, dicho traspaso, en un 1.000.000 de pesetas. No constan cargas.

B) Un ordenador marca Amstrad, mod. PC2286/40 y núm. de serie 533-9553720. Valorado en 60.000 pesetas. No constan cargas. Se encuentra en Mq. de la Ensenada, 42.

Tipo de subasta en primera licitación:

A) Un millón (1.000.000) pesetas.

B) Sesenta mil (60.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto

a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.927

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JOSE SANTIAGO SORIA LOPEZ Y SU CONYUGE Mª TERESA ZABALZA IZQUIERDO, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores D. JOSE SANTIAGO SORIA LOPEZ Y SU CONYUGE Mª TERESA ZABALZA IZQUIERDO, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1992, a las Nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Mueble: Vehículo I.O-3864-I, camión-caja, marca: Ebro, modelo: M100. Valorado en 1.350.000 pesetas (el 28-8-92). Figura sin cargas, según indica el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño. Se encuentra sin capturar.

Tipo de subasta en primera licitación: Un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.928

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ANTONIO VILLANUEVA NOBLEZA, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores **ANTONIO VILLANUEVA NOBLEZA**, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1992, a las Nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:
Muebles: distinta maquinaria propias del negocio.
- 1.— Televisor de 14 pulgadas, marca: "Vanguard".
- 2.— Una cámara frigorífica, marca "Otero".
- 3.— Un reloj de pared, marca: "Folcen".
- 4.— Un aparador de madera, estilo "Provençal".
- 5.— Una cocina de 4 fuegos, plancha y horno, marca: "Imar".
- 6.— Cámara frigorífica de 4 cuerpos, marca "Kelvinator", mod. "AKR".
- 7.— Un frigorífico "Kelvinator", modelo: "AKR".
- 8.— Conjunto de 10 mesas y 40 sillas, en comedores de plantas primera y segunda.

Todo esto está valorado en 690.000 pesetas (el 8-8-92). No consta ninguna carga. Estos bienes se encuentran en el local del negocio, es decir, Mercaderes, 3 (Casa Nobleza).

Tipo de subasta en primera licitación: Seiscientos noventa mil (690.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.898

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. José Enrique González Alcalde y su cónyuge Ana Isabel Criado Cristóbal, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados a los deudores José Enrique González Alcalde y su cónyuge Ana Isabel Criado Cristóbal, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:
Inmueble compuesto por: A).— Urbana: núm. ochenta y dos piso séptimo tipo B derecha, en Logroño, con fachada a la calle Duques de Nájera y zona pública. Ocupa una superficie útil de 86,40 m2. Tiene como anejo un cuarto trastero, bajo cubierta, de 12,78 m2 útiles. Se le asigna una cuota de participación 3ª. B).— 0,1666 por ciento partes indivisas, concretada en la plaza de garaje núm. 38, de la finca que toda ella se describe así: Urbana. Planta de sótano, designado a garaje o a usos comerciales, con doble rampa de acceso desde la calle Huesca, de la casa en Logroño, calles Huesca, Chile y Duques de Nájera. Ocupa una superficie construida de 2.476,68 m2. Se le asigna una cuota de participación en el Inmueble del 12,946%. Finca núm. 47.490. Es vivienda de Protección Oficial. El piso con trastero tiene una valoración de mercado de 8.961.036 pesetas y de máximo legal (como vivienda de protección oficial) 4.924.460 pesetas y el garaje tiene una valoración de 1.500.000 de pesetas.— Figura con una hipoteca del Banco de Crédito de la Construcción, S.A. (Hoy B. Hipotecario de España S.A.) de 2.436.848.- pesetas. Y otra de Laureano Díez García de 420.000 pesetas. Estas cargas son comunes tanto al piso como al garaje.

Tipo de subasta en primera licitación: Tres millones quinientas sesenta y siete mil seiscientos doce (3.567.612) pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 21 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50